


EDICTO.

Exp. N° 182-2004-Penal, el Juez del Juzgado Mixto de Yauyos, ordena se publique un extracto de la Res s/n de fecha treinta de Octubre del presente año en donde se cita a la agraviada **ANA PATRICIA RODRÍGUEZ SARAVIA** para la audiencia de ampliación de la declaración preventiva para el día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA**, en el local del Juzgado Mixto de Yauyos, del proceso seguido por la agraviada Menor de Iniciales APRS contra el denunciado Francisco Paulino Valeriano por el delito contra la Libertad Sexual - Violación, notifíquesele por edictos en el diario oficial El Peruano y en el diario Matices de la Provincia de Cañete.

Yauyos, 30 de Octubre del año 2018.


Rony Fernando Ramos Silva
Secretario Judicial
Juzgado Mixto de Yauyos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
JUZGADO MIXTO DE YAUYOS

EXPEDIENTE : 182 - 2004 - PENAL
INCLUPADO : FRANCISCO PAULINO VALERIANO
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES APRS
DELITO : CONTRA LA LIBERTAD - VIOLACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

Yauyos, treinta de octubre

De dos mil dieciocho.-

Puesto a despacho en la fecha, estando a lo solicitado en el Dictamen Fiscal 04 - 2018 de fojas cuatrocientos treinta:

AMPLÍESE el plazo de la instrucción por el plazo de **VEINTE DÍAS** en consecuencia

- 1 **SEÑÁLESE FECHA** para la actuación de las siguientes diligencias, para los días y horas que se indican a continuación:
 - a) Para la ampliación de la declaración preventiva, respecto de los hechos ocurridos el 15 de octubre de 2004, para el día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA; diligencia que se realizará en local del Juzgado**
 - b) **SE PRACTIQUE** una pericia psicológica a la agraviada y al procesado, la que se practicará por el departamento de Medicina Legal de la Fiscalía Provincial Penal de Cañete, la cual luego será ratificada por el profesional respectivo, debiendo para tal efecto **CURSARSE** el oficio respectivo, y debiendo concurrir dichos sujetos procesales a la sede de dicho departamento
 - c) Se hace presente que en las resoluciones anteriores, se dispuso que la Policía Nacional del Sector cumpla con conducir a la testigo - agraviada, en forma compulsiva y pese a haberse cursado el oficio respectivo, no se ha obtenido respuesta del mismo, lo que ha motivado que no se tome declaración de la mismas en las audiencias programadas en autos, por lo que siendo ello así **SE DISPONE** el mismo apercibimiento, esto es, de conducir a la testigos - agraviada, de manera compulsiva, para lo cual **CÚRSESE** el oficio respectivo **a la delegación policial que corresponde a la jurisdicción del domicilio que aparece en la ficha de RENIEC de dichos órganos de prueba**, debiendo la Policía Nacional del Perú cumplir con el mandato del Juzgado bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento de Inspectoría de la Policía
 - d) Sin perjuicio de lo resuelto en lo precedente **NOTIFÍQUESE** a la agraviada mediante edictos a publicarse en el Diario Oficial el Peruano y en el diario maticas de la Provincia de Cañete, para lo cual se **CURSARA** el oficio respectivo a fin de que se disponga la mencionada publicación.

Rony Fernando Ramos S...
Secretario Judicial
Juzgado Mixto de Yauyos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE